



Economía del cuidado en el marco del sistema económico

Ley 4.892
15 de enero de 2014
Poder Legislativo - CIUDAD DE BUENOS AIRES
BC, 5 de febrero de 2014
Vigente, de alcance general
Id Infojus: LPX0004892

Sumario

CULTURA Y EDUCACIÓN, estadística y censos, ama de casa

ESTADISTICA Y CENSOS-AMA DE CASA

Observaciones

CANTIDAD DE ARTICULOS QUE COMPONEN LA NORMA 7 OBSERVACION
PROMULGADA DE HECHO 15/01/2014

Ley 4.892

LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES SANCIONA
CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°.- Objeto. La presente Ley tiene como objeto impulsar acciones sobre la contribución que la economía del cuidado tiene en el funcionamiento del sistema económico y concientizar a la población sobre sus alcances.

ART. 2°.- Definición. La economía del cuidado refiere al trabajo no remunerado relacionado con el mantenimiento del hogar, los cuidados a otras personas del hogar y el mantenimiento de la fuerza de trabajo remunerado.

ART. 3º.- Autoridad de aplicación. El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente Ley.

ART. 4º.- Principios. La presente ley se fundamenta y sostiene los principios, criterios y objetivos del artículo 38 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley 474 de Plan de Igualdad de Igualdad Real de Oportunidades y de Trato entre Mujeres y Varones.

ART. 5º.- Acciones. La autoridad de aplicación, a través de las áreas competentes, debe impulsar las siguientes acciones:

- i. Promover y difundir el conocimiento de la economía del cuidado.
- ii. Sensibilizar sobre el reparto equitativo de las responsabilidades de cuidado.
- iii. Relevar, recopilar y sistematizar información referente a la economía del cuidado y al valor económico de la misma, a través de la Encuesta Anual de Hogares que realiza la Dirección General de Estadísticas y Censos.

La información referente a la economía del cuidado será publicada en el sitio web de la Dirección General de Estadísticas y Censos.

ART. 6º.- Derogación. Derógase la Ley 1168 sobre "Cuantificación del aporte económico efectuado por las amas de casa en la realización de tareas domésticas".

Análisis

Deroga a [Ley 1.168. Ciudad de Buenos Aires, 6/11/2003](#)

ART. 7º.- Comuníquese, etc.

Firmantes

RITONDO - PÉREZ